



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00179-2018/MPS.



Sullana, 09 de febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Equipo Mecánico mediante el Informe N° 048-2018/MPS-GEM de fecha 30 de enero del 2018, manifiesta, que habiendo concluido con el consumo de combustible correspondiente al Contrato N° 003-2017/MPS-SGL y la Adenda N° 080-2017/MPS-GAJ y con la finalidad de no quedar desabastecidos durante el tiempo que lleve el trámite de convocatoria y adjudicación de la Buena Pro por el Procedimiento de Selección de Combustible para el año fiscal 2018, es que alcanza una proyección por estos insumos tal y como se presenta en el cuadro siguiente:

COMBUSTIBLE	GALONES X DIA	DIAS	TOTAL GALONES
DIESEL B5	606	58	35,148
GASOHOL 84	86	42	3,612

Que, la referencia, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el Informe N° 0263-2018-MPS/GPyP-SGP de fecha 06.02.2018, asigna recursos presupuestales, para lo cual se emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000281 por el monto de S/ 383,988.00.

Que, la Sub Gerencia de Logística mediante el Informe N° 0179-2018/MPS-GAF-SGL de fecha 08.02.2018, señala que, teniendo en cuenta el estado situacional del abastecimiento del combustible y que el procedimiento de selección correspondiente a la adquisición de Combustible para el año Fiscal 2018 se encuentra en la fase de Actos preparatorios, se hace necesario la elaboración de la contratación complementaria correspondiente a los Ítems I(DIESEL B5) y II(GASOHOL 84 PLUS), por el 29.90% y 29.85% del monto del contrato original respectivamente para el cumplimiento de las metas trazadas, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, el mismo que asciende a S/351,480.00 para el ítem I y S/32,508.00 para el Ítem II, haciendo un monto total de S/ 383,988 (Trescientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles);

ITEM	DETALLE	PORCENTAJE DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO REQUERIDO
I	DIESEL B5	29.90 %	S/ 351,480.00
II	GASOHOL 84 PLUS	29.85 %	S/ 32,508.00
			S/ 383,988.00

Que, el Artículo 150° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe-“(…) Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, por otra parte, conviene precisar lo siguiente.-

La posibilidad de contratar complementariamente constituye un supuesto de excepción a la obligación de las Entidades de convocar procesos de selección para contratar, con fondos públicos, a los proveedores

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00179-2018/MPS.

que les prestarán los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones; por lo que, debe aplicarse en forma restrictiva y únicamente cuando se cumplan las condiciones establecidas normativamente;

Que, ahora bien, entre las condiciones requeridas por la normativa de contrataciones del Estado para la celebración de un contrato complementario se encuentran:

- (i) Que se trate del mismo bien o servicio; es decir, que el objeto del contrato complementario se encuentre referido a la adquisición y/o suministro de los mismos bienes; o a la contratación y/o ejecución del mismo servicio. En ese sentido, la contratación complementaria debe comprender las mismas prestaciones contratadas; y,
- (ii) Que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación; esto es, que el contratista cumpla con todos aquellos aspectos que constituyeron requerimientos técnicos mínimos, aquellos aspectos que fueron materia de calificación mediante los factores de evaluación -incluyendo las mejoras ofrecidas al momento de presentar su propuesta técnica-, y cualquier otra condición prevista en las Bases;

Que, ese sentido, si bien la contratación complementaria determina la celebración de un nuevo contrato con el mismo contratista, resulta necesario que su objeto esté referido a que se provea los mismos bienes o que se preste el mismo servicio que fue materia de la contratación; y, además, que el contrato complementario incorpore todas las condiciones que dieron lugar a la contratación original;

Que, sobre el particular, es importante recordar que la suscripción de un contrato complementario representa una medida excepcional a la cual una Entidad puede recurrir ante un eventual riesgo de quedar desabastecida del bien o servicio requerido;

Que, tal es así, que el primer párrafo del artículo 182 del Reglamento, precisa que la contratación complementaria se realiza por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, entendiéndose que la Entidad deberá contratar únicamente aquella parte necesaria para cubrir un eventual desabastecimiento;

Que, en dicho sentido, se debe entender que por tratarse de una medida excepcional, su aplicación se producirá debido a la imposibilidad de haber culminado el proceso de selección respectivo, ya que por alguna razón extraordinaria o imprevisible, no ha podido convocarse oportunamente el proceso de selección programado, o éste no ha concluido con suficiente antelación, pues lo contrario supondría dispensar al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad del cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas de acuerdo con la normativa;

Que, de lo glosado anteriormente, se desprende que para la procedencia de la contratación complementaria en cometo corresponderá a la Entidad, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0291-2018/MPS-GAJ con fecha 09.02.2018, recomienda lo siguiente:

- 1.- Que la Sub Gerencia de Logística, como órgano encargado de las contrataciones, verifique si efectivamente, se está cumpliendo con las condiciones requeridas por la normativa de contrataciones del Estado para la celebración de un contrato complementario (artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), ya que en los documentos que obran en el expediente, no está anexa,

...///



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00179-2018/MPS.

copia del respectivo contrato, para poder determinar, si dicho requerimiento se encuentra dentro de los 3 meses de culminado el mismo, como establece la norma.

Del mismo modo, no se establece, si a la fecha se ha convocado o se encuentra en curso el procedimiento de selección para la Adquisición de Combustible para el presente año fiscal.

- 2.- Posterior a ello y con vuestra opinión técnica, derive los actuados a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que se emita el acto resolutivo aprobando la Contratación Complementaria por los ítems I y II del CONTRATO N° 003-2017/MPS-SGL, correspondiente al Procedimiento de Selección SIE N° 001-2017-MPS-CS: **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, PARA EL AÑO FISCAL 2017.**

Que, la Gerencia de Logística mediante el Informe N° 0194-2018/MPS-GAF-SGL de fecha 09.02.2018, indica que de acuerdo a la Clausula Sexta del Contrato N° 003-2017/MPS-SGL, las fechas de culminación del abastecimiento de combustible por los dos ítems contratados, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria corresponden a los días 30 de diciembre 2017 para el ítem 1 Diesel B5 y 21 de enero del 2018 para el ítem II Gasohol 84, se evidencia que efectivamente se cumple lo dispuesto en el Art. 150 con respecto al plazo de 03 meses de culminado el contrato original

Que, asimismo indica que el procedimiento de Selección para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL AÑO FISCAL 2018**, actualmente se encuentra en la Fase de Actos Preparatorios, evidenciándose de esta manera que se encuentra en curso el mencionado procedimiento de Selección;

En virtud a ello es necesario realizar las acciones correspondientes; y

Estando lo informado por la Gerencia de Equipo Mecánico, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Complementaria por lo ítems I y II del Contrato N° 03 - 2017/MPS-SGL, correspondiente al Procedimiento de Selección SIE N° 001-2017-MPS-CS-1: **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, para el año fiscal 2017", en virtud a los considerandos del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- Facultar a la Subgerencia de Logística, la elaboración de la Adenda correspondiente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Municipalidad Provincial de Sullana
Prot. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

Municipalidad Provincial de Sullana
Abog. Rosa Kelly Ludena Chinchay
Secretaría General